



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000052 -2022/MDSA

Santa Anita, 23 MAR 2022

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 000042-2022/MDSA, El Memorándum N° 244-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala en el artículo 14° que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a sus procesos, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetos trazados para su ejecución;

Que, asimismo en la norma en mención también señala en el artículo 15° literales b) y f) que es atribución del Sistema emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos, constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades, en la forma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” señala en las Disposiciones Generales en el numeral 6.4.4.1 literal b) que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad, quién debe de elaborar, suscribir, remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la citada Directiva; coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción; evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda;

Que con Resolución de Alcaldía N° 000042-2022/MDSA fue designado el Abogado Manuel Francisco Pozo Torrejón al cargo de Gerente Municipal.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, con Memorándum N° 244-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal solicita se modifique la Resolución de Alcaldía N° 049-2022/MDSA donde se designa al Abog. Carlos Alberto Jesús Paucarchuco, en su calidad de Gerente Municipal como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría.

Que, en el numeral 6.4.4.1 literal c) de la Directiva antes señalada establece que el funcionario público responsable de implementar las recomendaciones debe suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control; adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos. Asimismo, registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, para su consolidación y remisión al OCI; solicitar cuando lo considere necesario apoyo técnico al OCI, a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción. De igual forma debe informar al OCI y al Titular de la Entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas y excepcionalmente, informar a la Contraloría o al OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos que le sean requeridos por estos, adjuntando la documentación correspondiente:

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. **MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN**, en su calidad de Gerente Municipal como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, quién evaluará la información registrada o remitida por los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, Aprobado con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones del informe de control para cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario designado y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

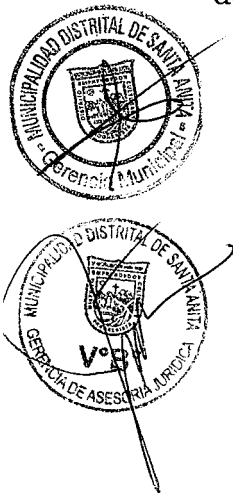
ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra norma que se oponga a la presente Resolución.

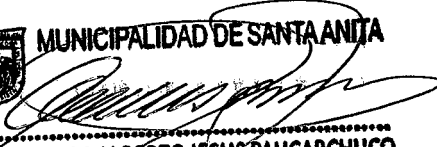


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Santa Anita (www.munisantanita.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

.....
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

.....
JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE